"Año Del Fortalecimiento De La Soberania Nacional"
"Madre De Dios Capital De La Biodiversidad Del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 340 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 25 ABR. 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio **(PMFI)** para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° **566 de fecha 23 de febrero de 2022**, presentado por la Sr (a). **JACINTO PARILLO QUISPE,** titular de contrato **Nº17-TAH/C-OPB-J-061-04,** el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. ***Luis Aristides Bocanegra Davila***, con Licencia de Regente Forestal ***LIC-REC-2018-025.***

El **INFORME TECNICO Nº 049- 2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-XCCH.**, de fecha **11 de abril del 2022**, emitido por el **Bach. Ing. Xiomara Calsina Chavez**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de

fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda**;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, por su parte, el artículo 57 de la misma Ley, dispone que las concesiones para productos forestales diferentes a la madera puede "...incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo", y que, en estas, "...la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de

Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **RSO N°066-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 29 de octubre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio y otorga autorización para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, solicitado por el **Sr. JACINTO PARILLO QUISPE,** titular del contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° **17-TAH/C-OPB-J-061-04**, y.

Que, mediante **RSO N°114-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 23 de julio del 2021, se aprueba la 1ra Reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio y otorga autorización para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, solicitado por el **Sr. JACINTO PARILLO QUISPE,** titular del contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N°**17-TAH/C-OPB-J-061-04**, y;

Mediante Carta s/n, con Exp. N° 566 de fecha 23 de febrero del 2021, el **Sr. JACINTO PARILLO QUISPE,** titular del contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N°17-TAH/C-OPB-J-061-04** presenta y solicita la aprobación de la **2da Reformulación** al Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado con **RSO N°114-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH.**

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 049-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM-TAH/XCCH**, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por la **Bach. Ing. Xiomara Calsina Chávez,** mediante el cual se recomienda Aprobar la Reformulación del PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) **N° 01** dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ,** en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios. con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-GRMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Y el TUO de la ley N° 27444-ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -APROBAR, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio **(PMFI),** aprobado mediante con **Resolución de Sede Operativa N°114-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, presentado por el (la) Sr (a). **JACINTO PARILLO QUISPE,** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N°17-TAH/C-OPB-J-061-04,** ubicado en el Sector **Alerta,** Distrito **Tahuamanu,** Provincia **Tahuamanu,** Región de **MADRE DE DIOS,** Consignando las siguientes reformulaciones:

Artículo 2°. – DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Primero de la **Resolución de Sede Operativa N°114-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, que aprueba la primera reformulación del PMFI del Sr (a). **JACINTO PARILLO QUISPE,** titular de contrato **N°17-TAH/C-OPB-J-061-04.**

Artículo 3°. – APROBAR, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **527.4832 ha,** ubicada en el Sector **Alerta**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N°17-TAH/C-OPB-J-061-04,** pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2020-2023**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2020** al **31 de octubre del 2023**.

CUADRO N° 01: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2020-2023	Castaña	*Bertholletia excelsa* HB.K.	527.4832	342	193.50	13,545

Artículo 4°. – APROBAR, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de **299.513 ha** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° **01** del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N°17-TAH/C-OPB-J-061-04**, cuya vigencia es de **Mil noventa y cinco (1095)** días calendarios **(3 años)**, durante el periodo **(2020-2023)**, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 02 y 03.

CUADRO N° 02: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PC 01 (Zona 19 WGS 84)					
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	466464	8719468	7	467131	8717670
2	466909	8719491	8	466365	8717059
3	467697	8718707	9	465811	8717141
4	467566	8718381	10	465790	8718099
5	467475	8718322	11	466129	8718788
6	467374	8717835			
PC N° 01: *299.513* Hectareas					

CUADRO N° 03: ESPECIES Y VOLUMEN REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

	Especie		DMC	Número de Árboles			Volumen			CAT.
	Nombre comun	Nombre Científico		semi	Aprov.	Arb*ha	m3*ha	Vol. m³	Pt.	
1	*Achihua*	*Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don*	41	11	48	0.160	1.422	425.789	93673.558	C
2	*Aleton*	*Sloanea guianensis (Aubl.) Benth*	41	5	7	0.023	0.298	89.218	19628.045	C
3	*Ana caspi*	*Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.*	41	4	14	0.047	0.525	157.339	34614.643	C
4	*Azúcar huayo*	*Hymenaea oblongifolia Huber*	51	5	20	0.067	0.824	246.764	54288.028	B
5	*Caimito*	*Pouteria caimito (Ruiz & Pav.) Radlk.*	41	15	60	0.200	1.751	524.547	115400.240	E
6	*Catuaba*	*Erisma uncinatum Warm.*	41	5	14	0.047	0.821	245.780	54071.532	E
7	*Estoraque*	*Myroxylon balsamum (L.) Harms*	46	4	3	0.010	0.040	12.093	2660.492	B
8	*Guacamayo caspi*	*Simira rubescens (Benth.) Bremek, ex Steyerm.*	41	2	11	0.037	0.491	147.178	32379.171	C
9	*Huimba*	*Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir*	51	3	10	0.033	0.344	103.108	22683.781	D
10	*Inca pacae*	*Tachigali poeppigiana*	41	19	84	0.280	2.281	683.042	150269.201	E
11	*Ishpingo*	*Amburana cearensis (Allemão)A.C.Sm*	56	2	3	0.010	0.090	26.870	5911.440	B
12	*Isigo*	*Tetragastris altissima (Aubl.) Swart*	41	5	20	0.067	0.414	124.006	27281.397	E
13	*Lupuna*	*Ceiba pentandra (L.) Gaertn*	64	8	28	0.093	1.968	589.511	129692.362	D
14	*Manchinga*	*Brosimum alicastrum Sw.*	41	11	46	0.154	2.304	690.109	151824.002	C
15	*Marupa*	*Simarouba amara Aubl.*	41	3	9	0.030	0.298	89.261	19637.339	E
16	*Mashonaste*	*Clarisia racemosa Ruiz & Pav.*	41	9	29	0.097	1.464	438.348	96436.520	B
17	*Misa*	*Cariniana domestica (Mart.) Miers*	41	16	59	0.197	3.291	985.773	216870.069	C
18	*Palo baston*	*Crepidospermun goudotianum (fui)*	41	2	12	0.040	0.820	245.660	54045.192	E
19	*Pashaco*	*Macrolobium acaciifolium (Benth.) Benth.*	51	14	52	0.174	2.013	602.782	132612.137	C
20	*Quillabordón*	*Aspidosperma parvifolium A. DC.*	38	9	13	0.043	0.338	101.298	22285.563	C
21	*Quinilla*	*Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev*	41	5	9	0.030	0.369	110.441	24297.065	B
22	*Renaco*	*Ficus insípida Willd.*	41	4	7	0.023	0.647	193.838	42644.293	E
23	*Requia*	*Guarea macrophylla Vahl*	46	4	14	0.047	0.297	89.073	19596.082	C

24	Sapote	*Matisia cordata Bonpl.*	41	15	52	0.174	2.184	654.218	143928.006	D
25	Shihuahuaco	*Dipteryx micrantha Harms*	51	1	2	0.007	0.131	39.154	8613.969	B
26	Shimbillo colorado	*Ingamarginata Willd*	41	2	8	0.244	73.063	73.063	16073.860	E
27	Shimbillo colorado	*Inga pezizifera Benth.*	41	3	18	0.541	162.008	162.008	35641.760	E
28	Tahuari	*Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose*	46	1	4	0.013	0.113	33.800	7436.000	B
Total, general				**187**	**656**	**2.190**	**26.323**	**7884.072**	**1734495.748**	

Artículo 5°. - AUTORIZAR, al (la) Sr (a)**. JACINTO PARILLO QUISPE,** Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N°17-TAH/C-OPB-J-061-04** en concordancia con el artículo 2° y 3 ° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre,** con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre **"ALERTA"** de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el **la Unidad de Gestión Forestal Tahuamanu .**

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a)**. JACINTO PARILLO QUISPE,** titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N°17-TAH/C-OPB-J-061-04**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE · GOREMAD · GERENCIA REGIONAL GRFFS

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

DNI 29597302

23 - 04 - 22

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

NOTA DE ENVIO N° 059-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL

PARA : **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

ASUNTO : **Emito expediente y proyección de resolución para su aprobación.**

FECHA : **Iberia, 13 de Abril del 2022.**

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende la **Aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-061-04, cuyo titular es el Sr. Jacinto Parillo Quispe, identificado con DNI N° 29597302,** por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ ***INFORME TECNICO N° 049-2022-GOREMAD-GRFFS/UGF-TAH-CFNM-XCCH, con Expediente N° 1258 de fecha 11 de abril del 2022,*** *que consta de 136 folios + 02 CD.*
- ✓ ***05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.***

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
UGFFS

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

Ing. César Alejandro Huisa López
Reg. CIP 135950
ENCARGADO

Adjunto: **(136 folios + 02 CD + RGR)**
INFORME TECNICO N° 049-2022-GOREMAD-GRFFS/UGF-TAH-CFNM-XCCH
05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.
C.c.
UGFFS/CAHL
Secretaria/LARQ

20/04/22

(51)